

I.2.6. Acuerdo 6/ CG 10-10-14 por el que se aprueba el Concierto entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid para la enseñanza clínica en Ciencias de la Salud.

MODELO DE CONCIERTO UAM

CONCIERTO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA ENSEÑANZA CLINICA EN CIENCIAS DE LA SALUD

En Madrid a

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Sanz Martínez Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid (en lo sucesivo UAM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tienen conferidas según el Decreto 41/2013 de 30 de abril, los artículos 39 y 40 de los Estatutos de la UAM, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la misma actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Ambos en representación de sus instituciones y en uso de las atribuciones que tienen conferidas,

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que para atender al objetivo de adecuación entre la función docente de la Universidad y la función asistencial de las Instituciones Sanitarias establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Hospital "La Paz", el Hospital "La Princesa", el Hospital "Puerta de Hierro-Majadahonda", el Hospital "Niño Jesús", el Hospital "Santa Cristina", centros de salud adscritos y la UAM, han venido colaborando en la formación de estudiantes de ciencias de la salud mediante el concierto publicado por Orden de 11 de abril de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE nº 88, de 13 de abril de 1994), por la que se aprueba el concierto entre la UAM y el Instituto Nacional de la Salud.

SEGUNDO

A los efectos de este Concierto, se consideran estudios de Ciencias de la Salud los correspondientes a las profesiones sanitarias tituladas recogidas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y sus correspondientes ampliaciones y modificaciones, adaptadas a las nuevas titulaciones universitarias establecidas en el artículo 37 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

TERCERO

Que los resultados de esa colaboración, el mantenimiento y potenciación de la calidad asistencial junto con el aprovechamiento de los recursos sanitarios para su óptima utilización en la enseñanza de las Ciencias de la Salud, aconsejan un único y actualizado marco normativo que concrete las relaciones de cooperación entre la UAM y los Hospitales "La Paz", "La Princesa", "Puerta de Hierro-Majadahonda", "Niño Jesús" y centros de salud adscritos, en el campo de la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud, en los ámbitos docente, asistencial y de investigación.

Por ello, y con la finalidad de atender todos estos aspectos y dar respuesta a las necesidades que las organizaciones sanitarias y docentes tienen en la actualidad se ha elaborado este nuevo Concierto, que sustituye al hasta ahora vigente, al amparo de lo previsto en el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 14 de abril, General de Sanidad; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; del Real decreto 1558/1986, de 28 de junio por el que se establecen las bases generales de régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, modificado por los Reales decretos 1652/1991, de 11 de octubre y 644/1988, de 3 de junio, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los objetivos generales del presente concierto son los siguientes:

1. Docentes:

a) Promover la máxima utilización de los recursos humanos y materiales de Atención Especializada y Atención Primaria, para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias oficiales, favoreciendo la actualización de las mismas y la mejora continua de su calidad.

La colaboración se establece para la formación de los alumnos de la UAM de los estudios sanitarios oficiales dentro de las enseñanzas establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

b) Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

2. Asistenciales:

a) Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con las Ciencias de Salud puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad de funcionamiento asistencial de las instituciones sanitarias.

b) Prever que coincidan la mayor calidad asistencial con la consideración de Hospital o Centro de Atención Primaria universitario, dentro del oportuno sistema de planificación de la asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid.

c) Compatibilizar las actividades docentes con las necesidades de organización y gestión de los centros asistenciales.

3. De investigación:

a) Potenciar la investigación en las Ciencias de la Salud coordinando las actividades de la UAM con las de las instituciones sanitarias implicadas para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

b) Favorecer el desarrollo de los departamentos universitarios en las áreas de la salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de los hospitales y demás instituciones sanitarias, impulsando el incremento de las actividades investigadoras en el sistema sanitario madrileño.

SEGUNDA.-

1.- La Comunidad de Madrid pone a disposición a este fin, con carácter de exclusividad para el Grado de Medicina y con carácter preferente en los otros Grados, los Hospitales universitarios "La Paz", "La Princesa", "Puerta de Hierro-Majadahonda", "Niño Jesús". Dichos hospitales participaron en el concierto previo entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Instituto Nacional de la Salud para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y Docencia Universitarias (Orden de 11 de abril 1994, publicada en BOE 13 de abril 1994) y fueron denominados como universitarios en cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio. También se pone a disposición a este fin los centros de salud de Atención Primaria asociados que se especifican en el Anexo I de este concierto.

2.- En el **Anexo I** que acompaña al presente Concierto se describen las instituciones y servicios hospitalarios que se conciertan y los departamentos universitarios que con ellos se relacionan, así como los centros de salud que asimismo se conciertan, en el momento de la firma del presente Concierto de colaboración entre la Consejería de Sanidad y la UAM para la enseñanza de Ciencias de la Salud. A efectos docentes y de la integración universitaria del profesorado afecto por este concierto, se establece la coordinación entre los servicios hospitalarios, centros de salud y los departamentos de la Universidad que se reflejan en dicho Anexo I.

3.- Los alumnos de los centros universitarios adscritos a la UAM, esto es, con titulación oficial de la UAM, se considerarán, a los efectos del presente concierto, alumnos oficiales de la UAM.

TERCERA.

Para interpretar y velar por el cumplimiento del presente concierto se constituirá una Comisión Mixta UAM/Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de carácter paritario, que constará de un total de veinte miembros, siendo su composición la que a continuación se detalla.

Por la UAM serán los siguientes cargos o equivalentes, o, en su caso, las personas en quienes deleguen:

El Rector, dos representantes del Gobierno de la UAM designados por el Rector, el Decano de la Facultad de Medicina y seis profesores permanentes de dicha Facultad con actividad asistencial nombrados por el Consejo de Gobierno de la UAM.

Por la Consejería de Sanidad diez miembros designados por el Consejero de Sanidad o, en su caso, las personas en quienes deleguen.

La Comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la firma del presente Concierto, siendo necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros para considerar válida su constitución.

Para la adopción de acuerdos se exigirá la asistencia de, al menos, la mayoría de los miembros de cada una de las partes. Se requerirá, en todo caso, el voto favorable de, al menos, dos tercios de los asistentes.

La presidencia de la Comisión se desempeñará alternativamente durante cada año académico por el Rector de la Universidad y el titular de la Viceconsejería competente en materia de investigación y formación, correspondiendo a la UAM el turno inicial de presidencia.

Se nombrará al Decano de la Facultad de Medicina Secretario de la Comisión, el cual levantará acta de las correspondientes reuniones y custodiará toda la documentación de forma permanente en la UAM, estableciéndose, pues, una Secretaría de la Comisión que garantice la continuidad de esta función.

La función de Secretario podrá ser delegada. Si la persona en quien se delega no es miembro de la Comisión Mixta, esta asistirá con voz pero sin voto a las reuniones de la misma.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente por propia iniciativa o a instancia de alguna de las partes.

Cuando se traten temas que afecten a la enseñanza de algunas de las Ciencias de la Salud distintas de la de Medicina, se incorporarán a la Comisión el Decano/Director (o cargo que se considere) y el Vicedecano/Subdirector (o cargo que se considere) del Centro que imparta dichas enseñanzas. Se podrán crear subcomisiones para tratar específicamente los temas correspondientes a la formación práctica en cada titulación.

Serán funciones de la Comisión:

a) Velar por la correcta aplicación del Concierto teniendo en cuenta, por un lado la estructura departamental prevista en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) y, de otro, la estructura funcional de las instituciones sanitarias implicadas.

- b) Aprobar la propuesta de modificación de las instituciones sanitarias concertadas a este el concierto que se relacionan en el Anexo I.
- c) Establecer los mecanismos para hacer efectiva la compensación que la UAM satisfará al Servicio Madrileño de Salud/Consejería de Sanidad en concepto de utilización para la docencia de los hospitales y centros de atención primaria objeto de este Concierto, fijar anualmente las cantidades de esta compensación y aprobar las inversiones a realizar en hospitales y centros de Atención Primaria que se imputarán a la misma.
- d) Solicitar informes y estudios a los órganos competentes relativos a la necesidad de reducir, ampliar o cambio de adscripción, de acuerdo con criterios objetivos, del número de plazas vinculadas (en las categorías de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor), así como el de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud destinadas al personal de las instituciones sanitarias implicadas y el de plazas de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor.
- e) Aprobar las propuestas de ampliación, reducción, cambio de adscripción o modificación de las plazas del apartado anterior. Dichas propuestas deberán ser necesariamente aprobadas previamente por el Consejo de Gobierno de la UAM y por los órganos de gobierno de las entidades titulares de las instituciones sanitarias implicadas que, atendiendo a las necesidades docentes, a la existencia de crédito presupuestario y a la capacidad de las instituciones sanitarias, aportarán, en su caso, el elemento asistencial de la plaza y de conformidad con el Decreto 1558/1986, de 28 de junio.
- f) Aprobar la convocatoria de los concursos de acceso para plazas vinculadas de Catedrático, Profesor Titular y la composición de las correspondientes comisiones que los han de juzgar, de acuerdo con la propuesta aprobada previamente por el Consejo de Gobierno de la UAM y lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986 y la Disposición Final 1ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- g) Aprobar la convocatoria de los concursos de contratación de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud pertenecientes a la plantilla de la UAM que obligatoriamente deberán cubrirse por el personal de las instituciones sanitarias objeto de este Concierto, de acuerdo con la propuesta aprobada previamente por el Consejo de Gobierno de la UAM y lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986 y la Disposición Final 1ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- h) Solicitar informes y estudios relativos a la necesidad de reducir o ampliar, de acuerdo con criterios objetivos, el número de plazas no vinculadas en las categorías de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor.
- i) Aprobar la convocatoria de los concursos de contratación de plazas no vinculadas en las categorías de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor o Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta aprobada previamente por el Consejo de Gobierno de la UAM.
- j) Aprobar el plan de coordinación de las prácticas de grado y postgrado, respetando las competencias de la UAM en el desarrollo de los planes de estudio, y de los correspondientes Hospitales y centros de salud de Atención Primaria en la planificación de sus servicios.

- k) Promover la integración asistencial, docente e investigadora así como velar por el cumplimiento de dicha integración de los profesionales de las instituciones sanitarias implicadas.
- l) Establecer, durante el periodo de vigencia de este Concierto y para cada actuación concreta, los criterios para la atribución del material inventariable que se adquiera, por una u otra parte, los criterios para la financiación de las obras que se realicen, así como los criterios para la amortización e imputaciones de costes, todo ello en relación con las actividades de docencia.
- m) Estudiar las posibilidades de ampliación de recursos asistenciales para cubrir nuevas necesidades que pueda demandar la formación de los estudios oficiales que son objeto de este concierto. Para ello, dentro de los tres primeros meses desde el inicio de cada curso académico, la Universidad deberá aportar a la Comisión Mixta el detalle del número de alumnos matriculados por curso en cada una de las disciplinas de ciencias de la salud objeto del presente concierto, que no podrá ser superior (en su caso) al número de plazas autorizadas por la Conferencia General de Política Universitaria con base en el informe emitido por la ANECA, y su distribución prevista por centro asistencial, incluyendo el calendario detallado que regirá la estancia de los alumnos en cada hospital y centro de salud.
- n) Proponer a las autoridades académicas y sanitarias las modificaciones a este Concierto que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como anexo al Concierto.
- ñ) Aprobar la propuesta de la vinculación y desvinculación de las plazas asistenciales y elevarlas a los responsables de las instituciones sanitarias y de la Universidad.
- o) Aprobar, con carácter previo a su concesión con el órgano competente, los permisos sabáticos que pudieran corresponder a los titulares de plazas vinculadas.
- p) Aprobar con carácter excepcional para aquellas disciplinas de las que se carezca en un centro concertado, los profesores propuestos por el departamento que hayan de impartir la docencia.
- q) Desarrollar el presente Concierto en aquellos aspectos no previstos en los puntos anteriores y necesarios para el cumplimiento del mismo, respetando la legislación vigente y el ordenamiento jurídico de rango superior.

En lo no previsto en el presente Concierto, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.-

A) PLAZAS VINCULADAS

1. La concurrencia del puesto docente y asistencial de las plazas vinculadas actualmente dotadas será la que exista en el momento de la firma del presente Concierto, aunque podrá ser posteriormente modificada por acuerdo de la Comisión Mixta (tanto a nivel de concurrencia como de ubicación de la plaza docente y asistencial), según se especifica en el **Anexo II**.

2. En el caso de las actuales plazas vinculadas vacantes y de las que se produzcan en el futuro, la Comisión Mixta decidirá sobre su vinculación de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio o la normativa que en su caso resulte aplicable

3 En el caso de nuevas convocatorias, la equiparación docente-asistencial se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, o la normativa que en su caso resulte aplicable.

4. Las convocatorias para proveer los puestos de Jefatura de Servicio, Sección y otros de la Institución Sanitaria se regirán por el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, parcialmente modificado por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre de la Comunidad de Madrid, y por el apartado 6 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud relativo a la provisión de puestos de jefatura en centros hospitalarios. En la valoración de los méritos se atenderá especialmente a lo relacionado con los conocimientos en Ciencias de la Salud y a los méritos docentes e investigadores.

En consecuencia, las jefaturas se desempeñarán por un período de cuatro años, renovable. Asimismo, la vinculación será como Facultativo Especialista o de Enfermera/DUE, de acuerdo con los criterios que se establecen en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

5. Los titulares de estas plazas asistenciales de la Institución Sanitaria vinculadas con plazas docentes quedarán incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en lo relativo a su prestación de servicios en los centros sanitarios, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la mencionada ley.

6. De acuerdo con lo dispuesto en la base decimocuarta del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, los profesores con plazas vinculadas tendrán los derechos y deberes inherentes a su pertenencia a la plantilla docente de la UAM y los del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud.

B) PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD

1. En virtud de lo en el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, el presente concierto establece, en el **Anexo III**, el número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud pertenecientes a la plantilla de la UAM que obligatoriamente deberán cubrirse por personal de las instituciones sanitarias concertadas, tanto del ámbito hospitalario como de Atención Primaria. La Comisión Mixta deberá establecer el número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud necesarios para los Grados de Enfermería y Psicología.

2. Los profesores asociados en Ciencias de la Salud serán contratados por la UAM, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), en sus Estatutos, en el presente Concierto y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid.

3. La duración de los contratos de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud se ajustará a la actividad docente de cada plaza pudiendo ser renovados por dos veces en las mismas

condiciones. Finalizado el periodo máximo de contratación, para cubrir la plaza se convocará el oportuno concurso.

4. En todo caso, el Profesor Asociado en Ciencias de la Salud cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la Institución Sanitaria concertante.

5. Cada año la UAM procederá a la revisión del número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud, en función de las necesidades docentes o investigadoras que se determinarán previamente.

6. La convocatoria de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud se realizará por la UAM, una vez aprobada por la Comisión Mixta. Las plazas que queden vacantes antes de la finalización del curso podrán convocarse de manera urgente, y sólo hasta la finalización del curso, sin esta aprobación, informando a la Comisión Mixta del número de plazas convocadas de manera urgente.

7. En los concursos de profesor Asociado de Ciencias de la Salud de las instituciones objeto de este convenio y en la valoración de méritos de los candidatos se atenderá especialmente a lo relacionado con la experiencia profesional y, en particular, a los puestos de jefe de servicio o de sección desempeñados en el centro al que queda adscrita la plaza.

8. La dedicación docente y asistencial de los profesores asociados se regirá por lo estipulado en el Real Decreto 1558/1986, parcialmente modificado por el Real Decreto 1652/1991.

C) INTEGRACIÓN DEPARTAMENTAL

Todo el profesorado de la UAM afectado por este Concierto se integrará orgánica y funcionalmente en el departamento universitario que corresponda a efectos académicos, de cuyo Consejo formará parte según lo establecido en los Estatutos de la UAM y en las normas que los desarrollan.

QUINTA.-

De acuerdo con las directrices generales del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, según las cuales "todo servicio concertado lo será en su totalidad", todo el personal de la plantilla de los centros sanitarios objeto del presente Concierto que colabore en la docencia clínica y no ocupe una plaza docente, podrá solicitar un nombramiento honorífico docente de la UAM (Profesor Honorario o Clínico Colaborador Docente). Dicho nombramiento será realizado por el Rector de la UAM, de conformidad con las normas aprobadas por la UAM.

El nombramiento honorífico docente será considerado como mérito en los baremos utilizados en los concursos de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud de la UAM, así como en las convocatorias de plazas asistenciales por las instituciones concertadas, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En las mismas condiciones, los profesionales que participen en la enseñanza práctica de las demás profesiones que se mencionan en el título preliminar de la Ley 44/2003, de 21 noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS) también podrán solicitar y obtener el nombramiento honorífico docente.

SEXTA.-

Los Profesores Ayudantes Doctores y los Profesores Contratados Doctores no vinculados de los departamentos docentes que impartan sus enseñanzas en los hospitales universitarios vinculados a este concierto podrán desarrollar actividades de investigación y docencia, sin responsabilidad en la atención de pacientes, ni interferencia con el trabajo hospitalario habitual, previa autorización de la Gerencia del Hospital, y sin que ello suponga ningún derecho a plaza hospitalaria alguna.

SÉPTIMA.-

Para aquellas disciplinas de cuyos servicios carezca cualquiera de los centros sanitarios concertados, corresponderá a los respectivos departamentos de la UAM proponer los profesores que hayan de impartir la docencia. En tal caso, la Gerencia de los respectivos centros sanitarios objeto del presente Concierto facilitará en la medida de lo posible el desplazamiento entre centros concertados del profesor correspondiente, siempre que la labor asistencial esté garantizada.

Para facilitar el buen desarrollo de la enseñanza el hospital proporcionará el espacio adecuado, y cuando fuera posible, la colaboración de su personal administrativo para apoyo de las tareas de organización docente.

OCTAVA.-

La participación de los profesores de la UAM en la investigación desarrollada en los hospitales universitarios concertados, se podrá canalizar a través de los Institutos de Investigación Sanitaria y/o Fundaciones de Investigación correspondientes (Biomédicas y UAM), y su participación en los órganos unipersonales y colegiados de los mismos se regulará por sus convenios específicos y reglamentos de régimen interno.

NOVENA.-

El Decano de la Facultad de Medicina, quien podrá delegar en un profesor con plaza vinculada en cada hospital, será invitado a los Consejos de Dirección de cada Hospital Universitario. Recíprocamente, un representante del Consejo de Dirección de cada Hospital será invitado a la Junta de Centro de la Facultad de Medicina.

DÉCIMA.-

Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia la base decimotercera del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre y en aplicación del acuerdo de 9 de diciembre de 1988 que modifica el de 3 de junio, se establece el procedimiento por el que los centros sanitarios concertados deberán transferir a la UAM el coste correspondiente de los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias señaladas en el mencionado acuerdo, así como las retribuciones resultantes de la aplicación de la carrera profesional de la Consejería de Sanidad, tal y como se ha aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2006 y publicado en BOCM de 7 de febrero de 2007.

Primero.- Los servicios de personal de los hospitales remitirán mensualmente a la UAM certificación nominal de los profesores con plaza vinculada con indicación de los importes por conceptos de las cantidades adicionales que a cada uno le corresponde percibir en función de la normativa vigente.

Segundo.- La orden de pago a favor de la UAM deberá efectuarse antes del día 10 del mes siguiente al que los servicios retribuidos se refieran, compensándose en el mes siguiente las modificaciones que pudiesen producirse.

UNDÉCIMA.-

La atribución de la titularidad de los bienes inventariables que se adquieran durante el período de vigencia del presente Concierto recaerá sobre aquella entidad que hubiera aportado los recursos necesarios para su adquisición.

Aquellos bienes cuya titularidad retenga la UAM no deberán ser tenidos en cuenta como parte de la compensación efectivamente satisfecha de acuerdo con la cláusula duodécima.

DUODÉCIMA.-

Al objeto de dar cumplimiento a la disposición adicional primera del Real Decreto 1558/1986, la Universidad, tendrá previsto en sus presupuestos generales un capítulo específico para satisfacer la compensación económica al Servicio Madrileño de Salud, en concepto de utilización para la docencia de los centros asistenciales de titularidad pública. El importe de esta compensación ascenderá al 25 por 100 del importe de los precios oficiales de matriculación por alumno. El número de alumnos, no podrá en ningún caso, superar al número máximo de alumnos autorizado por la Conferencia General de Política Universitaria con base en el informe emitido por la ANECA. La Comisión Mixta establecerá el procedimiento para hacer efectiva la compensación que la UAM satisfará al Servicio Madrileño de Salud/Consejería de Sanidad. Estos fondos se destinarán a actividades docentes.

DECIMOTERCERA.-

La duración del presente Concierto es indefinida hasta denuncia por cualquiera de las partes, que deberá ser ratificada por el organismo que dio la correspondiente aprobación al Concierto, con un preaviso de un año y con la obligación por parte de los centros sanitarios concertados, de continuar las actividades docentes hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en ese momento, entendiéndose prorrogado el Concierto hasta esa fecha.

DECIMOCUARTA.-

Con el comienzo de la vigencia del presente Concierto, queda sin efecto el suscrito entre la UAM y el Instituto Nacional de la Salud (Orden de 11 de abril de 1994, del Ministerio de la Presidencia, B.O.E. de 13 de abril de 1994).

Asimismo, en todo lo relativo al grado de enfermería, este convenio sustituye al convenio suscrito entre la UAM y la Agencia Pedro Laín Entralgo, de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

DECIMOQUINTA.-

El presente Concierto se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes de acuerdo con la cláusula decimotercera
- c) Por incumplimiento de las condiciones establecidas
- d) El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista

DECIMOSEXTA.-

Ambas partes declaran el carácter administrativo del presente documento y el expreso sometimiento a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para la solución de cuantas controversias se planteen por el mismo y que no sean solucionadas por la Comisión de Seguimiento.

DECIMOSEPTIMA.-

La vigencia del presente Concierto comenzará a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Y, para que así conste, se firma el presente Concierto en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD,
MADRID,

D. José María Sanz Martínez.

D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez.

Anexo I. Servicios, Secciones y Unidades de los hospitales universitarios y centros de salud que se conciertan y Departamentos universitarios con los que se relacionan

GRADO DE MEDICINA	
Hospital (Servicio-Sección-Unidad) o Centro de Salud	Departamento Universitario
<i>Hospital Universitario La Paz</i>	
Alergología	Medicina
Análisis clínicos	Bioquímica
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica
Anestesiología y Reanimación	Cirugía
Angiología y Cirugía Vasculat	Cirugía
Aparato Digestivo	Medicina
Cardiología	Medicina
Cardiología Pediátrica	Pediatría
Cirugía Cardíaca Infantil	Pediatría
Cirugía Cardiovascular	Cirugía
Cirugía General Pediátrica	Pediatría
Cirugía General y del Aparato Digestivo	Cirugía
Cirugía Maxilofacial	Cirugía
Cirugía Pediátrica	Cirugía
Cirugía Plástica	Cirugía
Cirugía Torácica	Cirugía
Cuidados Intensivos Pediátricos	Pediatría
Dermatología	Medicina
Endocrinología y Nutrición	Medicina
Farmacología Clínica	Farmacología
Genética Médica	Bioquímica
Geriatría	Medicina
Ginecología	Obstetricia y Ginecología
Hematología y Hemoterapia	Medicina
Infecciosas Pediátrica	Pediatría
Inmunología	Medicina
Medicina Intensiva	Medicina
Medicina Nuclear	Medicina
Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
Microbiología	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
Nefrología	Medicina
Nefrología Pediátrica	Pediatría
Neonatología	Pediatría
Neumología	Medicina
Neurocirugía	Cirugía
Neurocirugía Infantil	Pediatría
Neurología	Medicina
Neurología Pediátrica	Pediatría
Obstetricia	Obstetricia y Ginecología
Oftalmología	Cirugía

Oncología Médica	Medicina
Oncología Radioterápica	Medicina
Otorrinolaringología	Cirugía
Paidopsiquiatría	Pediatría
Pediatría General	Pediatría
Psiquiatría	Psiquiatría
Radiodiagnóstico	Medicina
Rehabilitación	Medicina
Reproducción Humana	Obstetricia y Ginecología
Reumatología	Medicina
Reumatología Pediátrica	Pediatría
Traumatología y Cirugía Ortopédica	Cirugía
Traumatología y Ortopedia Infantil	Pediatría
Urgencias	Medicina
Urgencias Infantil	Pediatría
Urología	Cirugía
Urología Pediátrica	Pediatría
Hospital Universitario Puerta de Hierro - Majadahonda	
Alergología	Medicina
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica
Anestesiología y Reanimación	Cirugía
Aparato Digestivo	Medicina
Bioquímica Clínica	Bioquímica
Cardiología	Medicina
Cirugía General y del Aparato Digestivo	Cirugía
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Cirugía
Cirugía Plástica	Cirugía
Cirugía Torácica	Cirugía
Dermatología	Medicina
Endocrinología y Nutrición	Medicina
Farmacología Clínica	Farmacología
Hematología y Hemoterapia	Medicina
Inmunología	Medicina
Medicina Física y Rehabilitación	Medicina
Medicina Intensiva	Medicina
Medicina Interna	Medicina
Medicina Nuclear	Medicina
Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
Microbiología	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
Nefrología	Medicina
Neumología	Medicina
Neurocirugía	Cirugía
Neurofisiología Clínica	Medicina
Neurología	Medicina
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología
Oftalmología	Cirugía
Oncología Médica	Medicina

	Oncología Radioterápica	Medicina
	Otorrinolaringología	Cirugía
	Pediatría y sus Áreas Específicas	Pediatría
	Psiquiatría	Psiquiatría
	Radiodiagnóstico	Medicina
	Reumatología	Medicina
	Urología	Cirugía
Hospital Universitario La Princesa		
	Alergología	Medicina
	Análisis Clínicos	Bioquímica
	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica
	Anestesiología y Reanimación	Cirugía
	Angiología y Cirugía Vascul ar	Cirugía
	Aparato Digestivo	Medicina
	Bioquímica Clínica	Bioquímica
	Cardiología	Medicina
	Cirugía Cardiovascular	Cirugía
	Cirugía General y del Aparato Digestivo	Cirugía
	Cirugía Maxilofacial	Cirugía
	Cirugía Ortopédica y Traumatología	Cirugía
	Cirugía Torácica	Cirugía
	Dermatología	Medicina
	Endocrinología y Nutrición	Medicina
	Farmacología Clínica	Farmacología
	Hematología y Hemoterapia	Medicina
	Inmunología	Medicina
	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina
	Medicina Intensiva	Medicina
	Medicina Interna	Medicina
	Medicina Nuclear	Medicina
	Medicina Preventiva	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
	Microbiología	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología
	Nefrología	Medicina
	Neumología	Medicina
	Neurocirugía	Cirugía
	Neurofisiología Clínica	Medicina
	Neurología	Medicina
	Oftalmología	Cirugía
	Oncología Médica	Medicina
	Oncología Radioterápica	Medicina
	Otorrinolaringología	Cirugía
	Psiquiatría	Psiquiatría
	Radiodiagnóstico	Medicina
	Reumatología	Medicina
	Urología	Cirugía
Hospital Niño Jesús		
	Alergología	Pediatría

Análisis Clínicos	Pediatría
Anatomía Patológica	Pediatría
Anestesiología y Reanimación	Pediatría
Aparato Digestivo	Pediatría
Cardiología	Pediatría
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Pediatría
Cirugía Pediátrica	Pediatría
Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	Pediatría
Dermatología	Pediatría
Endocrinología y Nutrición	Pediatría
Hematología y Hemoterapia	Pediatría
Nefrología	Pediatría
Neumología	Pediatría
Neurocirugía	Pediatría
Neurofisiología Clínica	Pediatría
Neurología	Pediatría
Oftalmología	Pediatría
Oncología Médica	Pediatría
Otorrinolaringología	Pediatría
Pediatría General	Pediatría
Psiquiatría	Pediatría
Radiodiagnóstico	Pediatría
Reumatología	Pediatría
Centros de Salud	
C.S. Alcobendas	Medicina
C.S. Argüelles	Medicina
C.S. Barrio del Pilar II/Altamira	Medicina
C.S. Ciudad Jardín	Medicina
C.S. Ciudad Periodistas	Medicina
C.S. Fuencarral	Medicina
C.S. Fuentelarreina	Medicina
C.S. Goya II	Medicina
C.S. Majadahonda	Medicina
C.S. Peñagrande	Medicina
C.S. Pozuelo I	Medicina
C.S. Prosperidad	Medicina
C.S. Reina Victoria	Medicina
C.S. San Sebastián de los Reyes	Medicina
C.S. Santa Hortensia	Medicina
C.S. Valdezarza	Medicina
C.S. Villanueva de la Cañada	Medicina
C.S. Tres Cantos	Medicina
C.S. Aravaca	Medicina
C.S. Infanta Mercedes	Medicina
C.S. Jaime Vera	Medicina
C.S. María Auxiliadora	Medicina
C.S. Potosí	Medicina

GRADO DE ENFERMERÍA		
Hospital o Centro de Salud		Sección Departamental Universitaria
<i>Hospital Universitario La Paz (Hospital General)</i>		
	Urgencias	Enfermería
	Cirugía cardiaca	Enfermería
	Neurocirugía	Enfermería
	Gastroenterología	Enfermería
	Cirugía General y Aparato Digestivo	Enfermería
	ORL	Enfermería
	Cirugía Maxilofacial	Enfermería
	Hematología	Enfermería
	Cuidados Paliativos	Enfermería
	Nefrología	Enfermería
	Medicina Interna	Enfermería
	Neurología	Enfermería
	Neumología	Enfermería
	Unidad de Cuidados Intensivos	Enfermería
	Unidad Coronaria	Enfermería
	Reanimación	Enfermería
	Reanimación Cardiorácica	Enfermería
	Reanimación Traumatológica	Enfermería
	Quirófanos del Hospital General	Enfermería
	Quirófanos del Bloque Quirúrgico	Enfermería
	Servicio de Atención al Paciente	Enfermería
	Unidad de Valoración Geriátrica	Enfermería
	Unidad del dolor	Enfermería
	Hospital de día oncológico	Enfermería
	Unidad de Psiquiatría	Enfermería
	Centro de Salud Mental de Colmenar Viejo	Enfermería
	Centro de Salud Mental de Fuencarral	Enfermería
	Centro de Salud Mental de Tetuán	Enfermería
<i>Hospital Universitario La Paz (Hospital Maternal)</i>		
	Urgencias	Enfermería
	Paritorios	Enfermería
	Quirófano	Enfermería
	Reanimación	Enfermería
	Oncohematología Infantil	Enfermería
	Unidad de Trasplante Infantil	Enfermería
	Cirugía Ginecológica	Enfermería
	Puerperio	Enfermería
<i>Hospital Universitario La Paz (Hospital Infantil)</i>		
	Urgencias	Enfermería

Cardiología	Enfermería
Hospital de día Oncohematología	Enfermería
Cuidados Intensivos Pediátricos	Enfermería
Hospital de día	Enfermería
Reanimación-URPA	Enfermería
Cirugía General	Enfermería
Cirugía Cardíaca, Cirugía Plástica y Quemados	Enfermería
Urología	Enfermería
Pediatría	Enfermería
Unidad de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	Enfermería
Unidad Rehabilitación Intestinal y Enfermedades Complejas	Enfermería
Cuidados Intensivos Neonatales	Enfermería
Neonatología y Vigilancia Intensiva Neonatal	Enfermería
Reanimación	Enfermería
Consulta de Gastroenterología	Enfermería
Consulta de Endocrinología	Enfermería
Consulta de Neumología	Enfermería
Consulta de Alergia	Enfermería
Hospital Universitario La Paz (Hospital de Rehabilitación y Traumatología)	
Cirugía Traumatológica	Enfermería
Quemados	Enfermería
Hospital Universitario La Paz (Hospital de Cantoblanco)	
Pabellón de Geriatria San José	Enfermería
Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda	
Traumatología. Maxilofacial. Hospital de semana	Enfermería
Traumatología	Enfermería
Neurocirugía	Enfermería
Neurología. ORL	Enfermería
Neumología. Endocrinología	Enfermería
Oncología	Enfermería
Nefrología	Enfermería
Medicina Interna	Enfermería
Cardiología	Enfermería
Trasplantes	Enfermería
Cirugía Torácica	Enfermería
Urología. Ginecología	Enfermería
Gastroenterología	Enfermería
Cirugía General	Enfermería
Unidad Cuidados Intensivos Médica	Enfermería
Unidad Cuidados Intensivos Quirúrgica	Enfermería
Quirófanos	Enfermería
Urgencias	Enfermería
Obstetricia	Enfermería
Paritorio	Enfermería
Neonatos	Enfermería
Pediatría	Enfermería
Hemodiálisis	Enfermería

Unidad de dolor crónico	Enfermería
Unidad de heridas crónicas	Enfermería
Hospital de día médico	Enfermería
Unidad de Psiquiatría	Enfermería
Centro de Salud Mental de Collado Villalba	Enfermería
Centro de Salud Mental de Majadahonda	Enfermería
Centro de Día de Majadahonda	Enfermería
Hospital Universitario La Princesa	
Neurología	Enfermería
Medicina Interna	Enfermería
Neurocirugía	Enfermería
Urología	Enfermería
Otorrinolaringología	Enfermería
Cirugía Torácica	Enfermería
Cirugía Cardiovascular	Enfermería
Cirugía General y del Aparato Digestivo	Enfermería
Cirugía Maxilofacial	Enfermería
Angiología y Cirugía Vascolar	Enfermería
Oncología	Enfermería
Hematología	Enfermería
Neumología	Enfermería
Nefrología	Enfermería
Cardiología	Enfermería
Diálisis	Enfermería
Psiquiatría	Enfermería
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Enfermería
Quirófanos	Enfermería
Reanimación	Enfermería
Urgencias	Enfermería
Unidad Cuidados Intensivos	Enfermería
Centro de Salud Mental de Chamartín	Enfermería
Centro de Salud Mental de Salamanca	Enfermería
Hospital de día de Chamartín	Enfermería
Hospital Universitario Niño Jesús	
Urgencias	Enfermería
Neurocirugía	Enfermería
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Enfermería
Unidad Cuidados Intensivos	Enfermería
Oncohematología	Enfermería
Reanimación	Enfermería
Quirófano	Enfermería
Pediatría	Enfermería
Cirugía	Enfermería
Lactantes	Enfermería
Neumología	Enfermería
Gastroenterología	Enfermería
Hospital Universitario Santa Cristina	
	Enfermería

Hospital Psiquiátrico Dr. Rodríguez Lafora		
	Unidad de Trastornos de Personalidad	Enfermería
	Unidad de Adicciones	Enfermería
	Unidad Hospitalización Breve de Adultos	Enfermería
	Unidad de Rehabilitación	Enfermería
	Unidad de Gerontopsiquiatría	Enfermería
	Unidad de Agudos	Enfermería
Centros de Salud		
	<i>Dirección Asistencial Norte</i>	Enfermería
	C.S. La Chopera (Alcobendas)	Enfermería
	C.S. Marqués de Valdavia (Alcobendas)	Enfermería
	C.S. Valde las Fuentes (Alcobendas)	Enfermería
	C.S. Miraflores (Alcobendas)	Enfermería
	C.S. Castroviejo	Enfermería
	C.S. Colmenar Viejo Sur	Enfermería
	C.S. Colmenar Viejo Norte	Enfermería
	C.S. Bustarviejo	Enfermería
	C.S. Nuñez Morgado	Enfermería
	C.S. Villaamil	Enfermería
	C.S. La Ventilla	Enfermería
	C.S. Virgen de Begoña	Enfermería
	C.S. Fuencarral	Enfermería
	C.S. Ciudad Periodistas	Enfermería
	C.S. Barrio del Pilar II/Altamira	Enfermería
	C.S. Fuentelarreina	Enfermería
	C.S. Peñagrande	Enfermería
	C.S. Reyes Católicos (San Sebastián de los Reyes)	Enfermería
	C.S. Quinto centenario (San Sebastián de los Reyes)	Enfermería
	C.S. Rosa de Luxemburgo (San Sebastián de los Reyes)	Enfermería
	C.S. Tres Cantos I (Oficios)	Enfermería
	C.S. Tres Cantos II (Sector Embarcaciones)	Enfermería
	C.S. Mirasierra	Enfermería
	C.S. Reina Victoria	Enfermería
	C.S. Infanta Mercedes	Enfermería
	<i>Dirección Asistencial Noroeste</i>	
	C.S. María Auxiliadora	Enfermería
	C.S. Valdezarza	Enfermería
	C.S. Argüelles	Enfermería
	C.S. Valle de la Oliva (Majadahonda)	Enfermería
	C.S. Cerro del Aire (Majadahonda)	Enfermería
	C.S. Pozuelo I	Enfermería
	C.S. Villanueva de la Cañada	Enfermería
	C.S. Aravaca	Enfermería
	C.S. Condes de Barcelona	Enfermería
	C.S. Las Rozas	Enfermería
	C.S. Monterrozas	Enfermería
	C.S. Sierra de Guadarrama	Enfermería

C.S. Justicia	Enfermería
C.S. Paseo Imperial	Enfermería
C.S. Isla de Oza	Enfermería
C.S. Ventura Rodríguez	Enfermería
C.S. Cortes	Enfermería
Dirección Asistencial Centro	
C.S. Ciudad Jardín	Enfermería
C.S. Goya	Enfermería
C.S. Prosperidad	Enfermería
C.S. Santa Hortensia	Enfermería
C.S. Potosí	Enfermería
C.S. Daroca	Enfermería
C.S. Príncipe de Vergara	Enfermería
C.S. Montesa	Enfermería
Dirección Asistencial Este	
C.S. Mar Báltico	Enfermería
C.S. Sanchinarro	Enfermería
C.S. Silvano	Enfermería
Dirección Asistencial Sureste	
C.S. Jaime Vera (Coslada)	Enfermería
C.S. El Puerto (Coslada)	Enfermería
C.S. Doctor Tamames (Coslada)	Enfermería
C.S. San Pablo (Coslada)	Enfermería
C.S. San Fernando	Enfermería
C.S. Artilleros	Enfermería
C.S. Villablanca	Enfermería
C.S. Federica Montseny	Enfermería
C.S. Alcalá de Guadaíra	Enfermería
C.S. José M ^a Llanos	Enfermería

GRADO EN PSICOLOGÍA	
Hospital (Unidad)	Departamento Universitario
Hospital Psiquiátrico Dr. Rodríguez Lafora (Pendiente de confirmar)	
Unidades de Psiquiatría y Salud Mental dependientes de la Gerencia	Interdepartamental de la Facultad de Psicología
Hospital Universitario La Paz	
Unidades de Psiquiatría y Salud Mental dependientes de la Gerencia	Interdepartamental de la Facultad de Psicología
Hospital Universitario de la Princesa	
Unidades de Psiquiatría y Salud Mental dependientes de la Gerencia	Interdepartamental de la Facultad de Psicología
Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda	
Unidades de Psiquiatría y Salud Mental dependientes de la Gerencia	Interdepartamental de la Facultad de Psicología
Hospital Universitario Infantil Niño Jesús	
Unidades de Psiquiatría y Salud Mental dependientes de la Gerencia	Interdepartamental de la Facultad de Psicología

<i>Hospital Universitario Santa Cristina</i>		
	Unidades de Psiquiatría y Salud Mental dependientes de la Gerencia	Interdepartamental de la Facultad de Psicología

Anexo II. Relación de plazas vinculadas a la entrada en vigor del presente concierto, en el curso académico 2014-2015.

Código plaza	Área docente		Cuerpo docente	Servicio – Unidad
	Departamento universitario	Área de conocimiento		
<i>Hospital Universitario La Paz</i>				
MD0159-A	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	PTU	Anatomía Patológica
MD0346-A	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	PTU	Anatomía Patológica
MD0404-A	Cirugía	Urología	PCD	Urología
MD0398-A	Cirugía	Cirugía	CU	Cirugía General y Aparato Digestivo
MD0408-A	Cirugía	Cirugía	CU	Cirugía General y Aparato Digestivo
MD1947-A	Cirugía	Cirugía	PTU	Neurocirugía
MD0171-A	Cirugía	Traumatología y Ortopedia	CU	Traumatología y Cirugía Ortopédica
MD0030-A	Cirugía	Traumatología y Ortopedia	PTU	Traumatología y Cirugía Ortopédica
MD0403-A	Cirugía	Cirugía	CU	Anestesiología y Reanimación
MD9339-A	Cirugía	Cirugía	PTU	Medicina Intensiva
MD1586-A	Cirugía	ORL	CU	ORL
MD0296-A	Farmacología y Terapéutica	Farmacología	CU	Farmacología clínica
MD1135-A	Farmacología y Terapéutica	Farmacología	PTU	Farmacología clínica
MD0388-A	Medicina	Medicina	PTU	Nefrología
MD0371-A	Medicina	Medicina	CU	Medicina Interna
MD0169-A	Medicina	Medicina	CU	Medicina Interna
MD0390-A	Medicina	Medicina	CU	Medicina Interna
MD0395-A	Medicina	Medicina	CU	Neurología
MD0366-A	Medicina	Medicina	PTU	Neurología
MD0108-A	Medicina	Dermatología	PAD	Dermatología
MD0367-A	Medicina	Medicina	PTU	Oncología Médica
MD9485-A	Medicina	Medicina	CU	Neumología
MD0105-A	Medicina	Medicina	PTU	Neumología
MD0372-A	Medicina	Medicina	PTU	Cardiología
MD9012-A	Medicina	Medicina	PTU	Digestivo
MD0166-A	Medicina	Medicina	CU	Endocrinología y Nutrición
MD0339-A	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología	Medicina Preventiva y Salud Pública	CU	Medicina Preventiva
MD0340-A	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología	Microbiología	PTU	Medicina Preventiva
MD9701-A	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	CU	Ginecología
MD0348-A	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	PTU	Ginecología
MD0355-A	Pediatría	Pediatría	PTU	Cuidados Intensivos Pediátricos
MD0787-A	Pediatría	Pediatría	PCD	Cirugía Pediátrica

MD0358-A	Pediatría	Pediatría	PCD	Neonatología
MD0352-A	Pediatría	Pediatría	PCD	Nutrición
MD0396-A	Psiquiatría	Psiquiatría	PTU	Psiquiatría
Hospital Universitario Puerta de Hierro - Majadahonda				
MD9007-A	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	PTU	Anatomía Patológica
MD1775-A	Cirugía	Urología	CU	Urología
MD0414-A	Cirugía	Cirugía	CU	Cirugía General y Aparato Digestivo
MD0407-A	Cirugía	Cirugía	PTU	Cirugía Cardiovascular y Torácica
MD9241-A	Cirugía	Cirugía	PTU	Cirugía Cardiovascular y Torácica
MD0402-A	Cirugía	Cirugía	CU	Neurocirugía
MD0405-A	Cirugía	ORL	PTU	ORL
MD0411-A	Cirugía	Oftalmología	PAD	Oftalmología
MD0828-A	Farmacología y Terapéutica	Farmacología	PTU	Farmacología
MD1820-A	Medicina	Medicina	CU	Medicina Interna
MD0167-A	Medicina	Medicina	CU	Medicina Interna
MD0168-A	Medicina	Medicina	CU	Medicina Interna
MD0386-A	Medicina	Medicina	PTU	Medicina Interna
MD0384-A	Medicina	Medicina	PTU	Medicina Interna
MD5943-A	Medicina	Medicina	PTU	Medicina Interna
MD0364-A	Medicina	Medicina	PTU	Digestivo
MD0392-A	Medicina	Medicina	PTU	Hematología
MD0369-A	Medicina	Medicina	PTU	Neurología
MD0378-A	Medicina	Medicina	PTU	Oncología Médica
MD0383-A	Medicina	Medicina	PTU	Nefrología
MD0755-A	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	PTU	Obstetricia y Ginecología
MD0354-A	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	PCD	Obstetricia y Ginecología
MD0413-A	Psiquiatría	Psiquiatría	CU	Psiquiatría
Hospital Universitario La Princesa				
MD1590-A	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	PCD	Anatomía Patológica
MD0409-A	Cirugía	Cirugía	PTU	Cirugía General y Aparato Digestivo
MD0170-A	Cirugía	Cirugía	CU	Neurocirugía
MD0400-A	Cirugía	Traumatología y Ortopedia	PTU	Traumatología y Cirugía Ortopédica
MD0297-A	Farmacología y Terapéutica	Farmacología	CU	Farmacología
MD9011-A	Medicina	Medicina	PTU	Endocrinología
MD0098-A	Medicina	Medicina	PTU	Medicina Interna
MD0376-A	Medicina	Medicina	CU	Digestivo
MD0370-A	Medicina	Medicina	PTU	Hematología
MD0393-A	Medicina	Medicina	PTU	Radiodiagnóstico
MD9010-A	Medicina	Dermatología	PTU	Dermatología
MD0136-A	Medicina	Inmunología	CU	Inmunología

MD0385-A	Medicina	Medicina	PTU	Neumología
MD0107-A	Medicina	Medicina	PAD	Digestivo
MD0365-A	Medicina	Medicina	PAD	Dermatología
MD0128-A	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología	Medicina Preventiva y Salud Pública	PTU	Medicina Preventiva
MD0410-A	Psiquiatría	Psiquiatría	CU	Psiquiatría
<i>Hospital Universitario Niño Jesús</i>				
MD0164-A	Pediatría	Pediatría	CU	Pediatría
MD0359-A	Pediatría	Pediatría	CU	Pediatría
MD0361-A	Pediatría	Pediatría	PTU	Pediatría

Anexo III. Plantilla de profesores asociados, por centros, para el curso académico 2014-2015

Centro	Nº Profesores Asociados de Ciencias de la Salud
Hospital Universitario La Paz	77
Hospital Universitario Puerta de Hierro – Majadahonda	51
Hospital Universitario La Princesa	47
Hospital Universitario Niño Jesús	14
Hospital Universitario Santa Cristina	2
Centros de Salud	17